

ACREDITA PAGO MULTA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1353

Santiago, 10 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; la Resolución Afecta N° 56, del 7 de mayo de 2014, que nombra a Rubén Verdugo Castillo como jefe de la División de Fiscalización de la SMA y el orden de subrogación legal establecido los artículos 79 y siguientes de la Ley 18.834 de Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 424 del 12 de mayo de 2017, que fijó la estructura orgánica interna de la SMA; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-006-2016 y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1° La **Resolución Exenta N° 1059**, de fecha 15 de noviembre de 2016 ("Res. Ex. N° 1059"), en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-006-2016, seguido contra de **Inversiones Chena Limitada**, RUT N° 76.302.198-k, domiciliada en calle Las Acacias N° 1.550, comuna de San Bernardo, región Metropolitana, en su calidad de titular del establecimiento de esparcimiento denominada "Casona Pérez Ossa", por una infracción a lo establecido en el D.S. N° 38/2011, que establece la norma de emisión de ruidos para fuentes que indica, imponiéndose al respecto una multa total de **nueve unidades tributarias anuales (9 UTA)** correspondiente a: *"la superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos, establecidos para la zona III en horario nocturno, que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N° 38/2011"*.

2° La presentación del Sr. Arturo Villalobos Donoso, de fecha 30 de noviembre de 2016, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de las multas aplicadas por la Resolución Exenta N° 502, acompañó el respectivo "Formulario 10", que da cuenta del monto a enterar ante la Tesorería General de la República, por un total **\$3.733.371 pesos**, correspondiente según indica en su presentación, a la multa total impuesta por la Res. Ex. N° 502, menos el descuento del 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

3° Que, mediante la Res. Ex. N° 448, de fecha 17 de mayo de 2017, se tuvo por no acreditado el pago de la multa indicada, indicándose al respecto que: *"para acreditar el pago de la multa impuesta, en los términos exigidos por la LOSMA, se hace necesario que se presente ante esta Superintendencia un documento que efectivamente permita tener por acreditado el pago, a saber, un certificado de movimiento o un comprobante de pago que son emitidos por la Tesorería General de la República. Sólo a través de dichos documentos esta Superintendencia puede verificar la oportunidad y efectividad del pago, así como darles seguimiento en caso de que se establezcan convenios u otras formas de pago especial con la Tesorería General de la República."*

4° El Oficio Ord. N° 953, de fecha 02 de octubre de 2017, de la Tesorería General de la República, que en respuesta al Oficio N° 1812, de fecha 02 de agosto de 2017, de esta Superintendencia, informa de los pagos registrados por el ya referido servicio recaudador, indicando que con fecha 30 de noviembre de 2016, se realizó el pago efectivo de la multa individualizada.

5° Que el pago indicado en el considerando anterior, fue realizado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la Res. Ex. N° 1123, y que no se interpuso en su contra reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental respectivo.

6° Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol N° D-006-2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Téngase por acompañado el Of. Ord. N° 953, de fecha 02 de octubre de 2017, de la Tesorería General de la República.

SEGUNDO: Téngase por acreditado el pago de la multa impuesta mediante la R.E. N° 1059, menos el 25% de descuento que otorga el inciso 3° del artículo 56 LOSMA, conforme a lo indicado en el Of. Ord. N° 953, de fecha 02 de octubre de 2017, de la Tesorería General de la República, por el monto correspondiente a \$3.373.371 pesos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

DHS
DHE/ SRA

Notifíquese por carta certificada:

- Representante Legal de Inversiones Chena Limitada, domiciliado en calle Las Acacias N° 1.550, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana.
- Andrés Oscar Cabello Violic, en su calidad de apoderado de don Pedro Paulo Marín Larraín, ambos domiciliados en calle Magdalena N° 140, piso 20, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

Expediente Rol N° D-006-2016